

CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED

Los abajo firmantes, siendo representantes de la Junta Directiva de COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED ("la Entidad"), una Entidad Sin Ánimo de Lucro,

Por la presente, **CERTIFICA** que la Junta Directiva ha decidido lo siguiente:

A la Entidad le interesa actualizar su registro como Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo el Régimen Tributario Especial de Colombia ("RTE") ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia ("DIAN").

Juan Carlos Castellanos Mejía está autorizado en su calidad de representante legal de la Entidad en Colombia, para avanzar en la actualización del registro al RTE ante la DIAN. También se:

DECIDE que de conformidad con el requisito descrito en el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria (Decreto 1625 de 2016, en adelante "DUR") introducido por el Decreto 2150 de 2017, el órgano social más alto autoriza por unanimidad, esto es con el 100% de los votos presentes, a JUAN CARLOS CASTELLANOS MEJIA identificado con el número de identificación de ciudadanía 79.435.337 de Bogotá, DC, para llevar a cabo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el proceso de actualización del Régimen Tributario Especial en nombre de COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED. Dicho procedimiento es necesario para que la Entidad continúe con su clasificación dentro del Régimen Tributario Especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el artículo 1.2.1.5.1.8. del DUR.

Para actualizar a COMPASSION INTERNATIONAL INCORPORATED como una entidad que pertenece al Régimen Tributario Especial, manifestamos expresamente el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR y, en particular, el indicado en el numeral 4 de dicho artículo, que declara y afirma lo siguiente sobre la Entidad:

a) Que la Entidad desarrolla una actividad meritoria, de interés general y con acceso a la comunidad, en los términos establecidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Lo anterior considerando que, de acuerdo con los Estatutos, la Entidad tiene como objetivo:

La Corporación tiene la intención de ayudar a las personas, especialmente a aquellas que tienen el compromiso de ayudar a las necesidades de los niños de las siguientes maneras:

- (1) Ser más consciente de las necesidades de los niños.*
- (2) Ofrecer la oportunidad viable para obtener respuestas.*
- (3) Dándoles una respuesta de aprecio compasivo, amor y oración.*

En apoyo de los propósitos establecidos, la Corporación se adherirá y perseguirá sus propósitos y asuntos, guiada por su declaración de fe que consiste en:

- (1) Creencia en la Biblia como la Palabra de Dios, única, inspirada, infalible y autorizada.*
- (2) Creencia en un Dios, eternamente existente en 3 personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo.*
- (3) Creencia en la Divinidad de Nuestro Señor Jesucristo, en Su nacimiento de una virgen, en Su vida sin pecado, en Sus milagros, en Su muerte vicaria y expiatoria a través de Su sangre derramada, en la resurrección de Su cuerpo, en Su ascensión a la derecha del Padre y en Su retorno personal en poder y gloria.*
- (4) Creencia que la regeneración en el Espíritu Santo es absolutamente esencial para la salvación de los hombres y pecadores perdidos.*
- (5) Creencia en el ministerio actual del Espíritu Santo, que, permaneciendo dentro, permite al cristiano vivir devotamente.*
- (6) Creencia en la resurrección de los salvados y los perdidos; los salvados en la resurrección a la vida y los perdidos en la resurrección a la condenación.*
- (7) Creencia en la unidad espiritual de los creyentes en Nuestro Señor Jesucristo. "*

En ese sentido, la Entidad cumple con el Artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, que indica, entre las actividades meritorias, lo siguiente:

"5. Actividades de desarrollo social, que incluyen las siguientes actividades:

a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones con protección constitucional especial, minorías, poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos étnicos y comunidades víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población carcelaria, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otros."

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, la junta de directores manifiesta para el caso de Compassion International Incorporated:

- b) Que las contribuciones no son ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan un derecho de retorno para el contribuyente, ya sea directa o indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Que los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ya sea directa o indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d) Que la Corporación no tiene asignaciones permanentes de ejercicios anteriores y, en consecuencia, no se han reinvertido (debido a su inexistencia).

Así mismo, la Entidad aprobó el Informe de Gestión para el año 2020 preparado por el Representante Legal de la Entidad. De igual manera, la Entidad aprobó los Estados Financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2020, junto con sus correspondientes notas. En éstos se indica que, en el período gravable de 2020, la Entidad obtuvo ingresos que excedieron sus costos y gastos, generando un beneficio neto o excedente de **COP \$86,279,561.15**. De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, para acceder al beneficio otorgado en materia tributaria, el excedente debe reinvertirse en la actividad meritoria de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La Entidad confirma que, hasta el 31 de diciembre de 2020, no se han constituido asignaciones permanentes.

Dicho lo anterior, la Entidad reinvertirá el monto de **COP \$86,279,561.15** obtenido como beneficio neto o excedente durante el año contributivo 2020, de la siguiente manera:

La Entidad reinvertirá la cifra obtenida como un beneficio neto o excedente durante el año gravable 2020, en un plazo máximo de hasta cinco (5) años, de la siguiente manera:

- Entrenamiento a 284 iglesias socias en Protección Infantil, Respuesta en Desastres, Ideas Educativas, Atención a Primera Infancia y Jóvenes, que incluyen: gasto de traslados, contratistas, remuneración de entrenadores, gastos de infraestructura tecnológica y software, guías y materiales, tal como se encuentra plasmado en el Plan Anual de Capacitaciones.
- Equipo básico para iglesias asociadas en todas las regiones del país. Compuesto por 8 capacitaciones combinadas sobre temas relacionados con el manejo de Connect, recursos financieros, mediación pedagógica, políticas de protección infantil, entre otros.
- Participación de los líderes de las Iglesias en el Congreso anual de Afecto sobre el tema de la protección infantil incluyendo inscripciones y alimentación.

Como se describió anteriormente, se autoriza la reinversión de la ganancia o el excedente neto obtenido en 2020.

Los abajo firmantes, en su calidad de Presidente y Secretario de la Junta de Compassion International Incorporated, **CERTIFICAN** la aprobación de conformidad con los Estatutos de la Entidad actualmente vigentes.

DocuSigned by:

Santiago H. Mellado
Presidente
Compassion International Inc.
3/22/2021
Fecha

DocuSigned by:

Robert Hawkins Jr.
Secretario Corporativo
Compassion International Inc.
3/22/2021
Fecha